


EXP-UNC: 6346/2009

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **17 MAR 2009**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con al acción de amparo por mora presentada ante el Juzgado Federal nro. 3, por la señorita GIOVANNA MARLYT VALDEZ LOPEZ, DNI 18.831.378 (Matr. 2000646164) alumna de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas y que fue notificada al Departamento Judicial de la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 10 de marzo de 2009, señalando que los antecedentes administrativos del tema obran en EXP-UNC: 6346/2009 (expediente nro.65-06-2478); y

CONSIDERANDO:

Que sostiene la alumna Valdez Lopez que inició los trámites para la obtención del Diploma con fecha 12 de septiembre de 2006, y el día 28 de julio de 2008 presentó un pronto despacho dirigido al Director de la citada Escuela pidiendo resuelva su solicitud de entrega del título;

Que la señora Jueza Federal del Tribunal ya mencionado, requiere a esta Casa se informe en el término de 10 (diez) días las causas de las demoras aducidas en el expediente administrativo, en el que se solicita la entrega del título;

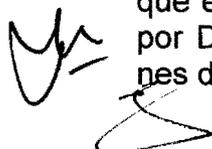
Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que la alumna ha finalizado el cursado y ha rendido todas las materias de su respectivo plan de estudios 86 carrera 325, según los certificados de estudios obrantes a fs. 28/29, compatible con el informe de la propia Escuela que se agrega a fs. 22 de fecha 3 de noviembre de 2008 y que manifiesta que la Srta. Valdez Lopez, está en condiciones de recibir su título, previo cumplimiento de su parte de los trámites pertinentes;

Que se agrega también a fs. 70 la fotocopia del ticket entregado por la Escuela por valor de \$ 70 (Pesos setenta), para la obtención del Diploma, certificado de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas que acredita que no adeuda material alguno y además la constancia de sus pagos de contribución estudiantil;

Que pese al informe de la citada Escuela de fecha 3 de noviembre de 2008 que expresa que la alumna debe cumplir con los trámites pertinentes, se observa a fs. 31/32 la ficha de pedido de expedición del título de Licenciada en Kinesiología llenada por la Srta. Valdes Lopez, con fecha 12 de septiembre de 2006;

Que por otra parte el Director de la Escuela informa que el trámite se demoró en razón de no conocer su situación migratoria;

Que en ese sentido debe aclararse que la alumna en cuestión, desde el 11 de diciembre de 2003, adquirió la ciudadanía argentina – naturalizada- (Juzgado Federal N° 2 Dr. Alejandro Sánchez Freytes) y, que el día 16 de enero de 2002 se le concedió la residencia permanente por Disposición n° 0109-001-989 del Jefe de la Delegación de Migraciones de la Provincia de Córdoba (expte. N° 510.136/01);





EXP-UNC: 6346/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/3

Que se deben hacer algunas reflexiones respecto al planteamiento que hacen las autoridades de la Escuela sobre "...su situación migratoria...", ya que en primer lugar la Ley de Migraciones nro. 25871, establece que en ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea público, privado o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria (artículo 7°);

Que la alumna es desde el año 2003 argentina naturalizada, es decir, si en algún momento de su ingreso y/o permanencia en la carrera de Licenciatura en Kinesiología, la alumna tuvo alguna irregularidad migratoria, la Escuela debió indicarle fehacientemente qué trámites debía concretar para regularizar su situación;

Que también se observa en el certificado analítico que la alumna Valdes Lopez aprobó el Ciclo de Nivelación con fecha 27 de febrero de 2002 (ya tenía residencia permanente en el país);

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42081,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Disponer que a través de la Oficina de Sumarios se labren las actuaciones sumariales pertinentes, a los fines de establecer las responsabilidades que pudieran haber a personal de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas por la demora incurrida en el trámite en cuestión.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Facultad de Ciencias Médicas con carácter de urgente, dicte la Resolución correspondiente al egreso de la alumna de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, Srta. GIOVANNA MARLYT VALDEZ LOPEZ, DNI 18.831.378 (Matr. 2000646164).

ARTÍCULO 3.- Disponer que por Oficialía Mayor de esta Casa se tomen los recaudos pertinentes a los fines de la confección y entrega del Diploma de Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia a favor de la Srta. GIOVANNA MARLYT VALDEZ LOPEZ, DNI 18.831.378 (Matr. 2000646164).



EXP-UNC: 6346/2009

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

3/3

ARTÍCULO 4.- Por Mesa General de Entradas y Salidas fórmese cuerpo de expedientes de las presentes actuaciones, con copia certificada de las mismas, a los fines de ser giradas a la Facultad de Ciencias Médicas, a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Oficina de Sumarios.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 331